



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 No. 11-45, Torre central, piso 2

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente. 11001310302520110006300

Ante la manifiesta imposibilidad de que el auxiliar de la justicia que rindió la experticia que se encuentra pendiente de adición, complementación y, eventual, contradicción, tal como informó al despacho el 17 de septiembre de 2024, se hace necesario designar un nuevo experto para tal fin.

En aras de impartir celeridad al proceso, se observa la necesidad de ordenar a la parte interesada en la prueba –parte demandante-, para que, en el término de 20 días desde la notificación por estado de la presente decisión, aporte el dictamen que solicitó como prueba y que fue decretado en el auto de 22 de enero de 2013 (folios 995 a 1001 cuaderno uno tomo II) que modificó el de 24 de mayo de 2012 (folios 976 a 979 cuaderno uno tomo II). Lo anterior, de conformidad con lo normado por el artículo 116 de la Ley 1395 de 2010 y dado que a la fecha no ha sido posible su práctica de forma efectiva, puesto que no se puede continuar con la adición, complementación y, eventual, contradicción. Dicha experticia deberá aportarse acompañada de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización -física y electrónica-.

Indicar que no procederá la objeción del dictamen -núm.. 2, literal a del artículo 432 del C.P.C.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO TROYA ESPAÑA
JUEZ ADJUNTO TRANSITORIO

(Acuerdo PCSJA24-12194 5 de julio de 2024)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de septiembre de 2024 se notificó por estado electrónico
No. 131 la presente providencia.

Julián Marcel Beltrán
Secretario

Firmado Por:
Manuel Alejandro Troya España
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 046 Adjunto Transitorio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bcd41a0e8e2ba2e01ceccffc2c25b4f08ad258e0079f82cd9ee5569dfc76210**

Documento generado en 20/09/2024 12:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>